Ricaurte
CON EQUIDAD, SEGURIDAD, Y COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO DE OBRA N° 317 - 2021
MODALIDAD DE SELECCIÓN: – LICITACIÓN PUBLICA, DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.**
CONTRATISTA	**PANAM INGENIEROS S.A.S.**
NIT	**900511471-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS**
C.C.	**80.178.609 expedida en Bogotá D.C.**
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DE LA CANCHA MÚLTIPLE DE LA I.E. MEGACOLEGIO CAMPESTRE ANTONIO RICAURTE, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCECIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE N°273-2021"**
VALOR	**CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($473.784.066.13)**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.**
FECHA	**19 NOV. 2021**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
DIRECCIÓN	**AV CARRERA 9 N° 168 - 80**
MUNICIPIO	**BOGOTÁ D.C.**
TELÉFONO	**3214514990**
CORREO ELECTRONICO	**panam.ingenieria@gmail.com**

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO Impto. Renta y compl. régimen ordinar**	**FECHA RUT 11 DE DICIEMBRE DE 2020**

INFORMACION PRESUPUESTAL				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**	**VALOR CDP**	**AFECTACIÓN**
2021000890	**27 DE AGOSTO DE 2021**	**2401010102**	**$473.815.384,00**	**$473.784.066.13**

Entre los suscritos **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT. 890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Acuerdo No. 006 de junio 11 de 2020 y 015 de noviembre 26 de 2020 y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993; quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **PANAM INGENIEROS S.A.S.** identificada con NIT: 900511471-3 Representada Legalmente por **JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.178.609 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de obra, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA**. De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que

modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. **SEGUNDA**. En la actualidad el Municipio cuenta con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGA COLEGIO CAMPESTRE ANTONIO RICAURTE el cual se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio sobre la carrera 15ª número 11-119 la infraestructura del mega colegio tiene vías y accesos terminados y presenta un avance del 60% en obras complementarias internas y externas. A pesar de su avance el proyecto carece de obras para su terminación y funcionamiento como la construcción de la cubierta de la Cancha Múltiple. **TERCERA**. El área deportiva "Cancha múltiple" es de uso de aproximadamente 1200 niños y jóvenes estudiantes, siendo importante para la práctica de deportes como baloncesto, microfútbol y voleibol y para desarrollar actividades lúdicas y recreativas que complementen la formación de los estudiantes, pero al ser un escenario expuesto a la intemperie se limitan a ciertos horarios la práctica de actividades debido a las altas temperaturas y a la exposición prolongada al sol que puede generar en los estudiantes quemaduras solares, golpes de calor, insolación, deshidratación o en caso contrario se suspenden actividades por las fuertes lluvias. Estos factores ambientales generan que no se aproveche al 100% este escenario por tal razón se tiene la necesidad de cubrir la cubierta. **CUARTA**. La administración municipal contempló en el Plan de Desarrollo "RICAURTE, CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL" 2020-2023 el proyecto denominado "Construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento y dotación de la infraestructura educativa del municipio de Ricaurte, Cundinamarca" Línea estratégica: "Ricaurte, municipio con equidad, bienestar y felicidad" Sector: Educación. Programa: "Calidad, cobertura y fomento a la educación" bajo el cual se plasmó como meta de producto: "Infraestructura educativa construida" indicador: "otros espacios complementarios nuevos construidos", meta que se pretende ejecutar en diferentes actividades proyectadas, una de las cuales es "CONSTRUCCION CUBIERTA DE LA CANCHA MULTIPLE DE LA I.E MEGACOLEGIO CAMPESTRE ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA" con la cual se estaría dando cumplimiento al 25% de la meta de producto. **QUINTA**. Con fundamento en la necesidad previamente contemplada y plasmada en el plan de desarrollo, la alcaldía municipal a través de la Secretaría de Planeación y la Dirección de Proyectos y planificación estratégica estructuró los estudios, diseños y planos originales para llevar a cabo la construcción de la cubierta de la cancha múltiple, y radicó ante la secretaría de educación del departamento el proyecto "CONSTRUCCION CUBIERTA DE LA CANCHA MULTIPLE DE LA I.E MEGACOLEGIO CAMPESTRE ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA" buscando obtener apoyo administrativo y financiero para adelantar la mentada obra, el cual culmino con éxito logrando la suscripción del convenio 273 de 2021. **SEXTA**. Que con fundamento en lo antes expuesto el municipio de Ricaurte Cundinamarca suscribió convenio interadministrativo con el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA "CONSTRUCCION CUBIERTA DE LA CANCHA MULTIPLE DE LA I.E MEGACOLEGIO CAMPESTRE ANTONIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA". Con la finalidad de ejecutar la contratación de las obras antes mencionadas y así dar cumplimiento a la necesidad antes plasmada y a las metas del plan de desarrollo; siendo imprescindible que la alcaldía de Ricaurte, inicie el proceso de selección de contratista para ejecutar el objeto contractual. **SEPTIMA**. De esta manera queda establecida la necesidad de la futura contratación, por cuanto se publicará de manera simultánea el presente estudio previo y la invitación donde se establecerán como mínimo las condiciones exigidas dentro de la misma, adjudicado mediante Resolución No. **1536** del 17 de noviembre de 2021, como resultado del proceso de **LICITACION PUBLICA –No. 007 – 2021**, conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar por la modalidad de precios unitarios fijos no sujetos a reajuste y en los términos que señala este contrato para la "**CONSTRUCCIÓN CUBIERTA DE LA CANCHA MÚLTIPLE DE LA I.E. MEGACOLEGIO CAMPESTRE ANTONIO RICAURTE, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCECIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE N°273-2021**" De acuerdo con el pliego de condiciones, los estudios técnicos, planos, diseños y especificaciones suministradas por EL MUNICIPIO, y el contenido de la propuesta económica aperturada el diecisiete (17) de noviembre de 2021, presentada por EL CONTRATISTA y los que a continuación se detallan:

PRESUPUESTO DE OBRA	
OBJETO:	CONSTRUCCION CUBIERTA DE LA CANCHA MULTIPLE DE LA I.E. MEGACOLEGIO CAMPESTRE ANTONIO RICAURTE, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONSECIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE RICAURTE N° 273 - 2021

ESPECIF. ICCU	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
CONST 16,4	2,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	99,04	$49.773,00	$4.929.518,00
CONST 16,8	2,2	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	13,07	$92.089,00	$1.203.603,00
		SUBTOTAL				**$6.133.121,00**
	3	**CIMENTACION**				
VIAS 4,24	3,1	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	M3	2,00	$369.956,00	$739.912,00
CONST 2,8	3,2	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	20,00	$624.555,00	$12.491.100,00
CONST 2,7	3,3	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	20,28	$669.696,00	$13.581.435,00
		SUBTOTAL				**$26.812.447,00**
	4	**ESTRUCTURA DE CONCRETO**				
CONST 4,3	4,1	COLUMNAS EN CONCRETO	M3	9,18	$855.116,00	$7.849.965,00
		SUBTOTAL				**$7.849.965,00**
	5	**ACERO DE REFUERZO**				
CONST 4,22	5,1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	2.300,07	$8.018,00	$18.441.961,00
		SUBTOTAL				**$18.441.961,00**
	6	**ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA**				
CONST 10,23	6,1	CELOSÍA ANGULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-36, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	12.960,00	$14.955,00	$193.816.800,00
		SUBTOTAL				**$193.816.800,00**
	7	**INSTALACIONES DESAGUES**				
CONST 7,38	7,1	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	60,30	$58.327,00	$3.517.118,00
CONST 11,4	7,2	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	16,00	$38.673,00	$618.768,00
APU	7,3	CODO 90° PVC ALCANTARILLADO D= 4"	UND	12,00	$46.809,00	$561.708,00
		SUBTOTAL				**$4.697.594,00**
	8	**CUBIERTA**				
CONST 7,29	8,1	TEJA SIN TRASLAPO	M2	731,58	$73.891,00	$54.057.178,00
		SUBTOTAL				**$54.057.178,00**

	9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
APU	9,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE RETENCION PARA CABLE TRENZADO NORMA LA321, INCLUYE RETENIDA A TIERRA DE BAJA TENSION	UND	2,00	$145.924,00	$291.848,00
APU	9,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED TRENZADA 2X4+4 AAAC	ML	60,00	$20.035,00	$1.202.100,00
APU	9,3	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL PARA ALOJAMIENTO DE GABINETE PARA DOS MEDIDORES	UND	1,00	$567.570,00	$567.570,00
APU	9,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE PARA DOS CUENTAS SEGÚN NORMA AE304-3 CON DUCTO DE 1 1/2" IMC, CONDULETA Y ACCESORIOS DE CONEXIÓN	UND	1,00	$827.790,00	$827.790,00
APU	9,5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN CABLE CONCENTRICO 2X6+6 CU EN DUCTO DE 1 1/2" IMC ADOSADO AL POSTE	ML	15,00	$63.592,00	$953.880,00
APU	9,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE DE PROTECCIONES Y CONTROL PARA EL ALUMBRADO DE LA CANCHA	UND	1,00	$1.451.728,00	$1.451.728,00
APU	9,7	SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION PARA ALUMBRADO NORMA AP280	UND	5,00	$711.375,00	$3.556.875,00
APU	9,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION EN 2 DUCTOS DE 1 1/2" PVC PARA SUBTERRANIZACION DE CIRCUITO DE ALUMBRADO CANCHA	ML	60,00	$71.006,00	$4.260.360,00
APU	9,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE RED BAJA TENSION SUBTERRANEA EN 2X8+8 CU THW	ML	90,00	$29.331,00	$2.639.790,00
APU	9,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ELECTRICO 2X12+12T EN 1 DUCTO DE 3/4" EMT PARA ALIMENTACION DE LUMINARIAS	ML	150,00	$38.116,00	$5.717.400,00
APU	9,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS VERTICAL 150W LED	UND	12,00	$775.432,00	$9.305.184,00
APU	9,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRODO A TIERRA DE 5/8" X 2,4 METROS, COBRE 100% PARA ATERRIZAR CONDUCTOR DE TIERRA	UND	2,00	$300.431,00	$600.862,00
		SUBTOTAL				**$31.375.387,00**
	10	**PINTURA Y ACABADOS**				
CONST 18,8	10,1	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	772,72	$3.133,00	$2.420.932,00
CONST	10,2	DEMARCACIÓN CON PINTURA	ML	405,59	$3.064,00	$1.242.728,00

19,6		TIPO TRÁFICO E=0.10 M				
CONST 18,26	10,3	PINTURA EPOXICA	M2	542,70	$14.514,00	$7.876.748,00
		SUBTOTAL				**$11.540.408,00**

TOTAL COSTO DIRECTO	**$354.724.861,00**

A.I.U	33%	
ADMINISTRACION	25%	$88.681.215,25
IMPREVISTOS	3%	$10.641.745,83
UTILIDAD	5%	$17.736.243,05
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$117.059.204,13**

TRAMITES PARA LEGALIZACION DE LA CONEXIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA ANTE CODENSA S.A.	**$2.000.000,00**
COSTO TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA	**$473.784.066,13**

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los documentos previos al proceso de selección, El Pliego de Condiciones de la **LICITACION PUBLICA No. 007 – 2021**. b) La Propuesta técnica, económica y financiera de EL CONTRATISTA. c) Los planos, diseños, estudios técnicos y especificaciones técnicas suministradas por EL MUNICIPIO, siendo entendido que EL CONTRATISTA ha examinado dichos planos, diseños, estudios técnicos y especificaciones técnicas; acepta que las cantidades de obra estimadas en los estudios son aproximadas y susceptibles de ser modificadas durante el desarrollo de la obra; conoce las condiciones locales y el sitio donde se va a ejecutar la obra y acepta la situación planteada en cuanto a localización, naturaleza, y demás circunstancias locales y generales que en cualquier forma puedan influir en los costos, el desarrollo, y la ejecución de la obra. d) Documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. e) Las garantías exigidas. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. La vigencia será igual a la del plazo de ejecución y dos (2) meses más. En la fecha en que la obra se inicie, se levantará un acta en la que éste hecho conste, suscrita por el interventor y/o supervisor del contrato y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.-** Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; el tiempo de suspensión no se computará en el plazo del contrato. Cuando la obra deba suspenderse se suscribirá un Acta que firmarán EL CONTRATISTA, el Interventor y/o supervisor y el alcalde del MUNICIPIO donde se especificarán las condiciones de ejecución en que está el contrato. Una vez reiniciada su ejecución se suscribirá una nueva acta por los que intervinieron en la primera, con las aclaraciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas durante el tiempo que dure la suspensión del contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($473.784.066.13)**, correspondiente al valor de su propuesta, incluido el valor del AIU e IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El valor global de las obras incluye el valor total de los materiales, mano de obra, porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprende los gastos de transporte de elementos, materiales, equipos, personal y los demás que se requieran para el desarrollo de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA estará en obligación de ejecutar las obras adicionales o las no previstas cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. Las obras adicionales y las no previstas deberán someterse a evaluación técnica y económica por parte de la Interventoría y, a consideración final por parte del MUNICIPIO antes de llevarlas a cabo. **CLAUSULA QUINTA- MODIFICACIÓN DEL PLAZO**: cuando por circunstancias especiales distintas al interés público haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, se deberá suscribir un contrato adicional. Para que EL MUNICIPIO pueda considerar la petición de suscripción de un contrato

adicional, ésta deberá hacerse por EL CONTRATISTA con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha del vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando el nuevo programa de trabajo visado por el Interventor, y efectuando la respectiva prórroga de las garantías. **CLAUSULA SEXTA– FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA cancelará al contratista mediante actas parciales de obra mensuales hasta la ejecución del 90% del valor total del contrato, el saldo restante del valor realmente ejecutado del contrato se pagará a la suscripción del acta de liquidación final que será firmada por el interventor del contrato, el contratista de obra y entidad contratante, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las establecidas en la minuta de estas. Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Previo cumplimiento de los requisitos de pago, previa aprobación del Interventor y/o supervisor del municipio, constancia de pago de seguridad social, SENA y FIC, de conformidad con lo establecido en el contrato y la Ley. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA SÉPTIMA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**: **1**. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación Pública, la propuesta y el contrato que se suscriba **2**. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **3**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del supervisor, en concomitancia con la Interventoría. **5**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **6**. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **7**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **8**. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **9**. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **10**. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 -, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra. **11**. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **12**. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **13**. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. **14**. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor. **15**. Si en la ejecución de la obra se afectan las estructuras del sistema del servicio de acueducto y/o alcantarillado del Municipio, para la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por parte de la empresa operadora de servicios públicos del Municipio. **16**.

Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **17**. Colaborar con el municipio de Ricaurte, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **18**. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Ricaurte. **19**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **20**. Mantener vigentes las condiciones del contrato. **21**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **22**. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **23**. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, SOLICITADO en el Pliego De Condiciones, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica allí exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales y/o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. El personal exigido, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. **2.** EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Este personal mínimo requerido deberá ser avalado por la Interventoría, previo a la suscripción del acta de inicio. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. **3.** Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. **4.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE. **5.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato. **Parágrafo Primero.** Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **Parágrafo Segundo.** EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la interventoría o por LA ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda. **C. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES PREVIAS:** El Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades antes del inicio de las obras: **1**. Informar a la interventoría del proyecto el cronograma de ejecución de las obras. **2.**

Realizar un programa de reducción del impacto urbano, el cual deberá referirse a los aspectos Sociales, Ambientales y de Seguridad, tanto para la comunidad como para el personal del Contratista y de la Interventoría. **3**. Presentar el programa de salud ocupacional y el programa de seguridad industrial que va implementar durante la ejecución de las obras. **4**. El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio. **5**. El CONTRATISTA recibirá por parte del Municipio y con participación de la INTERVENTORÍA, las zonas de trabajo, de acuerdo a los planos de construcción, lo cual quedará consignado en un Acta firmada por las partes. **6**. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al Municipio. Esta información debe remitirse al Coordinador asignado por el Municipio con anticipación al inicio de los trabajos. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA**: **1**. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **2**. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **3**. Realizar, la construcción del campamento de obra con un área mínima de 23m2, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. **4**. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes: a. EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad. b. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra. c. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. d. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar. e. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información y modelo suministrado por EL MUNICIPIO. **E. ELABORACION DE ACTAS**: **1**. Suscribir con el Interventor del proyecto, el acta de iniciación del Contrato de Obra copia de la cual deberá ser enviada a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. **2**. Consignar en la respectiva acta todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses del Municipio. **3**. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren. a) Acta de inicio del contrato. b) Acta de Liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. c) Acta de comités de interventoría. d) Acta de recibo y de suspensión. e) Acta de reanudación. f) Acta de recibo final. g) Acta de liquidación y entrega de interventoría. h) Actas parciales de avance. i) Otras actas especiales. **4**. En todo caso, las actas de inicio, suspensión y reinicio del contrato solo tendrán efectos jurídicos respecto del Municipio, cuando sea impuesto el visto bueno por la Secretaria de Obras e Infraestructura del Municipio de Ricaurte, el acta de liquidación requiere la firma del ordenador del gasto. **5**. En el acta de inicio se dejará constancia del personal y equipo propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria. El interventor deberá remitir copia del acta a la Obras Públicas y a la Secretaría de Contratación. **6**. Elaborar y a llegar a la Interventoría los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **F. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES**: **1**. Todos los empleados y trabajadores de contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos, a excepción de aquellos profesionales que acrediten su afiliación como independientes. **2**. Durante la ejecución del contrato, el

Supervisor, vigilará que el contratista de cumplimiento a ésta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de Ley para cada una de las personas vinculadas. **3**. La afiliación del personal operativo deberá hacerse a nombre del contratista como empleador, es decir, no se admitirán afiliaciones de personal asignados al proyecto como trabajadores independientes, ni por medio de cooperativas ni pre cooperativas de trabajo asociado, de conformidad con los artículos 17 y 19 del Decreto 4588/06. **4**. Las afiliaciones a la ARP deberán corresponder a las actividades reales que desempeña cada empleado de acuerdo a la clasificación de las ARP. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a EL MUNICIPIO no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **1.** Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes **2.** Afiliar al personal contratado al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo con los términos legales y constituir una póliza de seguros de vida, accidente e invalidez en una compañía de seguros, que ampare a todo el personal contratado para la ejecución de la obra durante la vigencia de este contrato. **3.** Entregar a la Interventoría o supervisión mensualmente copia de las planillas de pagos de salarios y prestaciones sociales cancelados al personal contratado para la obra objeto de este contrato; **4.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **5.** Establecer como único canal de comunicación entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, el interventor designado por EL MUNICIPIO para el contrato. **6.** Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al MUNICIPIO o a terceros en la ejecución de la obra contratada. **7.** Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la obra conforme a las especificaciones y por la buena calidad de los materiales empleados, tal como lo dispone el código civil; en consecuencia las fallas que se presenten, bien sea por mala construcción, defectos de los materiales o por especificaciones inferiores a las pactadas, serán subsanadas a costa de EL CONTRATISTA, iniciando las reparaciones correspondientes dentro del término de ocho (8) días calendario, contados a partir de la notificación hecha por EL MUNICIPIO. Si no lo hiciere, EL MUNICIPIO las efectuará y formulará AL CONTRATISTA el cobro correspondiente para su pago, aceptando este desde ahora la liquidación efectuada para ello. En caso de negarse EL CONTRATISTA a cancelar el valor presentado, EL MUNICIPIO informará a la Compañía de Seguros este hecho y solicitará su pago con cargo a la garantía de estabilidad o de cumplimiento del contrato, según sea el caso, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO retenga el pago de las cuentas formuladas por EL CONTRATISTA, hasta tanto atienda a las exigencias aquí pactadas. **8.** Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de los predios del sitio de trabajo objeto de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El contratista se obliga a dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección **II) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1**. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. **2**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. **3**. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **4**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5**. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado. **6**. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARL, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION E INTERVENTORÍA**: EL MUNICIPIO, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS**, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, un supervisor para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del presente contrato. Son funciones del Interventor, entre otras, las siguientes: a) Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar por el cumplimiento del programa de trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por EL MUNICIPIO. c) Practicar inspecciones completas a las obras. d) Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de

recibo de obra, así como, preparar el Acta Final de liquidación del contrato. e) Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA, según lo previsto en la cláusula quinta. f) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden; g) Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio; h) Comprobar que se efectúen todos los análisis de laboratorio, que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras; i) Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el Interventor. Ni la presencia del Interventor, ni las órdenes verbales o escritas que él imparta, relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de las obras objeto de este contrato; j) Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. k) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del Interventor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el Interventor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas**. La interventoría, será contratada por el MUNICIPIO, quien a su vez ejercerá la supervisión sobre la misma. CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO**, dentro de los cinco [5] días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una garantía única, QUE INCLUYA AL Municipio de Ricaurte como asegurado y como beneficiario al Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca – ICCU con NIT. 900.258.711-1, que contenga las siguientes coberturas: **a) EL CUMPLIMIENTO**: del Contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras. **d)** En póliza anexa: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: Para amparar daños a terceros, responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos legales vigentes al momento de la expedición de la póliza y en todo caso ajustarse a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual a la del plazo del contrato, contados a partir de la fecha de vigencia de la póliza respectiva. En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirara por falta del pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO PRIMERO** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista el prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLAUSULA DECIMA - ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS**: A más tardar el último día del plazo de ejecución estipulado en la cláusula tercera de este contrato, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas y aprobadas a satisfacción del Interventor, la totalidad de las obras contratadas, completamente listas para darlas al servicio, limpias de escombros, materiales sobrantes etc. Para efectos de la entrega, EL CONTRATISTA deberá dar aviso AL MUNICIPIO y al Interventor con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario para que EL MUNICIPIO efectúe el recibo por intermedio del Interventor. El Interventor antes de hacer el recibo definitivo podrá ordenar el arreglo o la reconstrucción de toda obra o montaje defectuoso que encontrare, el que será ejecutado por EL CONTRATISTA a su costa o por cuenta del mismo. Todo recibo de obra se hará constar en actas firmadas por EL CONTRATISTA y el Interventor o supervisor según sea el caso. Los recibos parciales, liquidaciones o pagos que EL MUNICIPIO haga de parte de obra, o de trabajo o suministros realizados, no implican aceptación final por parte de ella de la obra contratada, ya que la obligación de EL CONTRATISTA es la de entregar dicha obra en su totalidad y lista para darla al servicio. A pesar de la entrega, la responsabilidad de EL CONTRATISTA subsistirá por el tiempo que señala la cláusula sobre garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA– FUERZA MAYOR O CASO FORTIUTO:** Para los efectos

de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del MUNICIPIO, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL MUNICIPIO mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponerle multas diarias hasta por el 0,1% del valor del contrato, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. El procedimiento para su imposición se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA**: EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad imputable a EL CONTRATISTA, podrá imponer como sanción pecuniaria, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, una suma equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que puede ser tomada directamente de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas por jurisdicción coactiva, las garantías y la cláusula penal pecuniaria. De conformidad con la Ley 418 de 1997, Artículo 90. "El Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral de todo contrato celebrado por una entidad pública, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato y en relación con las Organizaciones Armadas al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes causales: 1. Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichas organizaciones. 2. Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales organizaciones o colaborar y prestar ayuda a las mismas. 3. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichas organizaciones. 4. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichas organizaciones. 5. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichas organizaciones, conocidos con ocasión del contrato. Parágrafo. Para efecto de lo dispuesto en el presente artículo, constituye hecho del contratista la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento". **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL MUNICIPIO dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**.- Ejecutado el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrito por el interventor designado para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SUJECIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al valor de este contrato se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **2021000890** de fecha 27 de agosto de 2021, expedida por la Secretaria de Hacienda para la vigencia fiscal de 2021, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($473.815.384,00),** con cargo al Rubro: 2401010102 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Fuente: 8210105 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 273 DE 2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA MÚLTIPLE DEL MEGACOLEGIO EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE. Rubro: 2401010102 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Fuente: LIBRE D IMPUESTOS, de los cuales solo se afectará la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($473.784.066.13)**, incluido el valor del AIU e IVA sobre la utilidad y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO- **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del

juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibiciones previstas en la ley, y serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes. **CLAUSULA VIGESIMA**: **INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal definitivo. 2) Constitución y aprobación de las garantías pactadas. Para constancia se firma en el municipio de Ricaurte Cundinamarca, a los 19 NOV. 2021

EL MUNICIPIO

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JAIME ANDRES SILVA MATAMOROS
C.C. 80.178.609 de Bogotá D.C.
Representante Legal
PANAM INGENIEROS S.A.S.
NIT: 900511471-3

ENTERADA SUPERVISORA,

DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas .

Aprobó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez – Secretaria de Contratación

Revisó: José Luis Moreno Lozano – Asesor externo de Contratación

Elaboró: Neydy Johana Godoy Quimbayo – Auxiliar Administrativa